Nota DNC N° 7834 /2021

Asunción, 4 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395782
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE CONSULTORIA SOPORTE TECNICO DE INGENIERIA EN SEGURIDAD VIAL
Entidad	Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial - Entes Autónomos y Autárquicos
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El CDP no se ajusta al Art. 174 de la Ley N° 6672/2021. El Responsable de la Unidad de Presupuesto de firmar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se encuentra registrado en el Sistema con los cargos que figuran en el CDP.
   Recomendamos a la convocante actualizar el Registro de Firmas, de todos los Responsables, conforme lo estable el Art. 116 del Decreto Nº 2992/2019, en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
2. Teniendo en consideración el Dictamen UOC N° 02/2021 de fecha 30 de abril del año en curso, que trata de los Antecedentes de Estimación de Costos, establece la "excepcionalidad de la presente contratación" donde visualizamos en el cuadro comparativo de ofertas la utilización de una sola fuente (precios de potenciales oferentes) no se ajusta a los términos de la ley, considerando que cada precio referencial debería de ser la "combinación de dos o más fuentes", se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)